



ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA PESQUERÍA DE LA BRECA DE JUAN FERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00672/2021

VALPARAÍSO, 20/ 04/ 2021

VISTOS:

Lo señalado en el Informe Técnico N° 4606 de 16 de marzo de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente de Turismo; la Resolución Exenta N° 3115 de 2013 y su modificación mediante las Resoluciones Exentas N° 1453 de 25 de junio de 2020 y Resolución Exenta N° 2425 de 17 de noviembre de 2020 todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; las leyes 19.880, 20.872 y 21.132; la Ley General de Pesca y Acuicultura 18.892 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente de Turismo y las resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto con Fuerza de Ley N° 5 de 1983, citado en vistos, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca.

Que, por otro lado, el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), señala que: *“El régimen de acceso a la explotación de los recursos hidrobiológicos para la pesca artesanal es el de libertad de pesca. No obstante, para ejercer actividades pesqueras extractivas, los pescadores artesanales y sus embarcaciones deberán previamente inscribirse en el registro artesanal que llevará el Servicio...”*.

Que, en ese orden de ideas, el artículo 50 A de la LGPA, señala que: *“Se inscribirán en el Registro Artesanal las solicitudes de inscripción que recaigan sobre las pesquerías que se encuentran incorporadas en una nómina que determinará la Subsecretaría por región.”*.

Que, dicha nómina fue establecida por la Subsecretaría del ramo, mediante la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, citada en vistos, y que en el año 2020 fue modificada mediante las Resoluciones Exentas N° 1453 y N° 2425, citadas en vistos, las que incorporan la pesquería de la Breca de Juan Fernández con espinel y línea de mano definiendo además sus especies asociadas.

Que la citada pesquería es de carácter insular oceánica, desarrollada históricamente por los pescadores de Juan Fernández y de las Islas Desventuradas, principalmente para la obtención de carnada para la langosta de Juan Fernández. En este sentido, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1453 dicha pesquería sólo podrá ser solicitada por pescadores con residencia en el archipiélago de Juan Fernández e islas Desventuradas.

Que, además de lo anterior, la referida Resolución Exenta N° 1453 de 2020, señala que: *“El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, establecerá mediante resolución, el procedimiento para que los armadores artesanales, interesados en inscribir la referida pesquería, acrediten el cumplimiento de los requisitos antes señalados.”*.

Que, los requisitos a los que hace referencia la Resolución Exenta N° 1453 de 2020, dicen relación con el tipo de embarcación artesanal que podrá inscribirse y las características del aparejo de pesca, espinel el que podrá tener un máximo de 200 anzuelos.

Que, en razón de lo anterior, se emitió el Informe Técnico N° 4606 citado en vistos, en el cual se establece el procedimiento mediante el cual se podrá hacer efectiva la inscripción en la pesquería de la Breca de Juan Fernández, teniendo en consideración las características de la pesquería, características geográficas de la zona y de la flota que se inscribirá, fijando los procedimientos que serán aprobados en lo resolutivo del presente acto.

RESUELVO:

1. **ESTABLÉCESE** el siguiente procedimiento de tramitación de las solicitudes de inscripción y modificación de inscripción de la pesquería de la Breca de Juan Fernández en el Registro Pesquero Artesanal de conformidad a los requisitos establecidos mediante la Resolución Exenta N° 1453 de 2020 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, según se indica a continuación:

I) REQUISITOS ESPECIALES DE INSCRIPCIÓN:

1.- Para inscribir la pesquería de la Breca de Juan Fernández, en primer lugar, se deben cumplir con los requisitos generales contemplados en los artículos 51 y 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Adicionalmente, la Resolución Exenta N° 1453 del 25 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, establece requerimientos específicos para las embarcaciones artesanales, teniendo que ser de tipo bote, con una eslora menor a 12 metros y pudiendo tener o no un motor de propulsión; además indica la dimensión del arte de pesca para efectos de la inscripción de esta pesquería, debiendo ser con línea de mano y/o espinel, con un máximo de 200 anzuelos para el espinel.

3.- La Resolución Exenta N° 1453 de 2020, establece la posibilidad de inscripción para las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armadores artesanales, indicando los siguientes requisitos:

a) Se debe considerar el estado de la pesquería de la Breca de Juan Fernández con acceso abierto solo para aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en la resolución a la que se ha hecho referencia.

b) Para solicitar la incorporación de la pesquería de la Breca de Juan Fernández, el pescador artesanal y/o armador puede modificar su inscripción o solicitar una nueva inscripción en el Registro Pesquero Artesanal con la pesquería. En este sentido, hay que distinguir:

i. Si el pescador artesanal y/o armador ya se encuentra inscrito en el Registro Pesquero Artesanal incorpora esta pesquería mediante una solicitud de modificación de su inscripción, debiendo contar previamente con la categoría de pescador artesanal propiamente tal, ya que es la categoría habilitante para solicitar la pesquería de la Breca de Juan Fernández.

ii. En cambio, si el pescador artesanal y/o armador no se encuentra inscrito en el Registro Pesquero Artesanal, para incorporar la pesquería deberá hacerlo a través de una solicitud de inscripción, debiendo cumplir con los requisitos legales para acceder a la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

II) ACREDITACIÓN DE ARTE DE PESCA, LÍNEA DE MANO Y/O ESPINEL:

De acuerdo a las características geográficas de la pesquería y de la flota que operará respecto de ella, así como respecto de la actual situación sanitaria, se establece el siguiente procedimiento para dar cumplimiento al trámite de acreditación del arte y/o aparejo de pesca línea de mano y/o espinel, como también para la verificación del número de anzuelos en el caso del espinel:

1.- El armador artesanal podrá inscribir la pesquería con los artes de pesca

línea de mano y/o espinel, acreditando el arte en terreno, mediante el "Formulario de acreditación del arte de pesca y verificación de embarcación no tecnificada" entregado por el Servicio.

2.- En casos excepcionales, en que los armadores no puedan realizar la acreditación en la oficina del Servicio, por la lejanía geográfica o la contingencia sanitaria, éste trámite podrá ser efectuado de manera remota, previa solicitud del interesado, mediante fotografías y videos que deberán ser remitidos conjuntamente con los demás antecedentes de la solicitud al correo electrónico de la respectiva oficina, o por video llamada al celular institucional del encargado de oficina.

Las fotografías y videos deberán permitir que se verifiquen las medidas y la cantidad de anzuelos del espinel, por lo que será necesario que se acompañen en buena calidad.

3.- En el momento del desembarque, al realizarse la inspección, el funcionario deberá verificar que las embarcaciones cuenten con el arte de pesca de línea de mano y/o espinel, siempre y cuando las condiciones climáticas, geográficas y de pandemia lo permitan.

Para estos efectos la Dirección Regional de Valparaíso, establecerá un plan de fiscalización y/o programas de control de las embarcaciones artesanales que soliciten inscripción en la pesquería de la breca de Juan Fernández, a fin de velar por el cumplimiento de lo establecido en este procedimiento.

III) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ARMADOR:

1.- El armador que solicite inscribir la Breca de Juan Fernández con el arte y/o aparejo de pesca línea de mano y/o espinel, después de acreditarlos en forma presencial o remota, de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior, deberá presentar los documentos que acrediten la propiedad de la embarcación de acuerdo al artículo 52° de la LGPA, estos son:

- a) Solicitud de inscripción de embarcación.
- b) Solicitud de inscripción de la pesquería.
- c) Fotocopia de la matrícula de la embarcación.
- d) Fotocopia del certificado de navegabilidad vigente.
- e) Anexo del certificado de matrícula.

2.- El armador inscrito que solicite modificar su inscripción en el sentido de incorporar la pesquería de la Breca de Juan Fernández con el arte y/o aparejo de pesca línea de mano y/o espinel, después de acreditarlos en forma presencial o remota, deberá presentar los siguientes documentos para solicitar agregar la pesquería:

- a) Solicitud de modificación.
- b) Solicitud de inscripción de la pesquería.
- c) Fotocopia de la matrícula de la embarcación.
- d) Fotocopia del certificado de navegabilidad vigente.
- e) Anexo del certificado de matrícula.

IV) DOCUMENTOS DEL PESCADOR ARTESANAL

1.- El pescador artesanal no inscrito en el Registro Pesquero Artesanal, que solicite inscripción en la pesquería de la Breca de Juan Fernández, deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de Inscripción de Pescador Artesanal.
- b) Solicitud de inscripción de la Pesquería.
- c) Fotocopia de la cédula de Identidad.
- d) Fotocopia de la matrícula de pescador artesanal.
- e) Certificado de residencia.

2.- El pescador artesanal inscrito en el Registro Pesquero Artesanal, que solicite modificar su inscripción en el sentido de incorporar la pesquería de la Breca de Juan Fernández, deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de modificación.
- b) Solicitud de inscripción de la pesquería.
- c) Fotocopia de la cédula de Identidad.
- d) Fotocopia de la matrícula de pescador artesanal.

3.- En ambos casos los documentos deberán ser recepcionados por el funcionario, ya sea por la vía presencial o digital, en el caso que sea digital todos los documentos deben ser legibles y debidamente escaneados y/o fotografiados.

V) LUGAR DE INSCRIPCIÓN O DE SOLICITUD

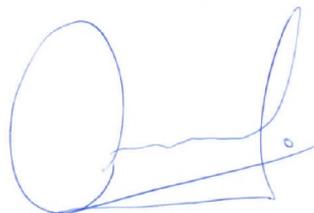
1.- De acuerdo al Decreto 635 de 1992, que crea el Registro Pesquero Artesanal, toda solicitud debe ser ingresada a tramitación en la oficina del Servicio más cercana al domicilio civil del solicitante. En atención a ello, la pesquería de la Breca de Juan Fernández sólo podrá ser solicitada por pescadores con residencia en el archipiélago de Juan Fernández e islas Desventuradas.

2.- Toda solicitud realizada por pescadores que no acrediten residencia en la zona indicada, será motivo de rechazo mediante resolución, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 1453 de 2020 y el Decreto Supremo N° 635 de 1992.

2. **INSTRÚYASE** a la Directora Regional de Valparaíso, para efectos de adoptar las medidas que sean procedentes, a fin de que el Procedimiento de Inscripción de la Pesquería de la Breca de Juan Fernández con espinel y línea de mano, para la región de Valparaíso, sea aplicado y cumplido por el personal del Servicio en la región de Valparaíso.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA FORMA SEÑALADA



FERNANDO NARANJO GATICA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

EMS/RCA/FRM

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección de Pesquerías
Dirección Regional Valparaíso



Código: 1618949602647 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>